



Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2007

AUTO No. 3165

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Saltarín y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-106559 del 12 de octubre de 2007, la señora ADRIANA TELLO, en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., solicitó el pronunciamiento de este Ministerio acerca de la necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para obtener Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Saltarín”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada.

Que este Ministerio mediante Auto 2929 de 29 de octubre de 2007 declaró que el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria SALTARÍN”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada presentado por la empresa HOCOL S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, dicho acto administrativo se notificó personalmente el 6 de noviembre de 2007.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-119395 del 14 de noviembre de 2007, el señor HUBERT BORJA QUINTERO, en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Saltarín”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la empresa HOCOL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Auto 3165 del 23 de noviembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Saltarín y se adoptan otras decisiones”

Que el bloque exploratorio “Área de Perforación Exploratoria Saltarín”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	COORDENADAS 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
1	1.043.743	1.016.506
2	1.037.879	1.004.147
3	1.053.858	997.661
4	1.067.082	1.007.798

Que de la revisión de los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa HOCOL S.A., se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el Plan de Inversión del 1% y el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151048607**, realizado el 24 de octubre de 2007.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor HUBERT BORJA, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. para el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Saltarín y se adoptan otras decisiones”

proyecto “Área de Perforación Exploratoria Saltarín”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada.

El Área de Perforación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	COORDENADAS 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
1	1.043.743	1.016.506
2	1.037.879	1.004.147
3	1.053.858	997.661
4	1.067.082	1.007.798

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Cumaribo, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado